

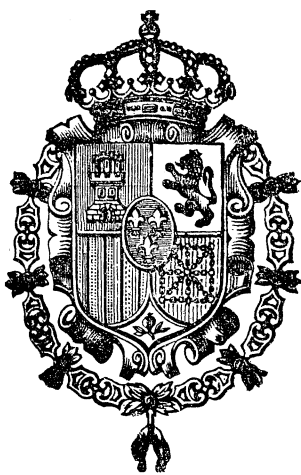
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas** cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 6
Extranjero.....	Por tres meses..	— 6

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Emperatriz de Austria, Reina Apostólica de Hungría, S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante veintidós días, once de riguroso y diez de alivio, debiendo empezar desde el día de la fecha.

Palacio 11 de Septiembre de 1898.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Recaudado en la Junta central é ingresado en el Banco de España y sus sucursales de provincias durante la última semana.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	26.540.844'50
Alicante.....	37'50
Barcelona.....	2.151'90
Burgos.....	41'66
Cáceres.....	38'68
Castellón.....	218'90
Ciudad Real.....	140'80
Córdoba.....	2.774'13
Coruña.....	1.945'60
Cuenca.....	353
Gerona.....	1.796'70
Granada.....	1.000'65
Guadalajara.....	57
Guipúzcoa.....	1.016'55
Huelva.....	31
Huesca.....	668
Jaén.....	2.888'88
León.....	963'55
Málaga.....	689'47
Navarra.....	25
Oviedo.....	65
Palencia.....	20
Pontevedra.....	129'95
Salamanca.....	212'73
Segovia.....	18'15
Sevilla.....	394'85
Tarragona.....	22'95
Toledo.....	1.534'62
Valencia.....	117'18
Valladolid.....	4
Vizcaya.....	15'25
Zaragoza.....	140'12
Baleares.....	3.442'63
TOTAL GENERAL.....	26.563.750'90

Madrid 10 de Septiembre de 1898.—El Secretario.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Membrillar á la estación de Herrera, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 97.963'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1898. — El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Membrillar á la estación de Herrera, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Paredes de Nava á Villaramiel, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 145.499'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera Paredes de Nava á Villaramiel, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Rubayo á Solares, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 106.872'66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1898. — El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Rubayo á Solares, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA		En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO
Infantería Caballería	San Fernando	Soldado.	Félix González Rodillo.	Fuentemolins.	Burgos	»	23	Septiembre.	1897	Habana	Habana.	
	Borbón.	Otro.	Juan Gómez Fos.	Guentar.	Granada.	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Habana.	Otro.	Vicente Granell Montolí.	Arquimia.	Castellón.	»	30	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Albuera.	Otro.	Pedro García García.	Requena.	Valencia.	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Cuenca.	Otro.	Pedro García Hernández.	Avila.	Avila.	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Habana.	Otro.	Francisco Jiménez Segura	Estepa.	Sevilla.	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Vergara	Otro.	Clemente Guillén Blanco	Estinella.	Palencia.	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Reina	Otro.	Francisco González Martín.	Vélez.	Malaga.	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Voluntarios de Jaruco	Reus.	Cabe	Francisco García Ruiz.	Guítan.	Santander.	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Isabel la Católica.	Soldado.	Francisco González Márquez	Riofrío	Pontevedra.	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Habana.		Otro.	Andrés García Romano	Madrid	Barcelona.	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Llerena.		Otro.	Vicente García Pérez.	Sellén	Barcelona.	»	27	Idem.	1896	Idem.	Idem.	
Pavia.		Otro.	Juan Gali Costa.	Losada	León.	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Lealtad.		Otro.	Pedro Garcíolo Pella.	Toledo.	Toledo.	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.		Otro.	Juan Gallego Monje.	Aldea	Salamanca.	»	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Bailén.		Otro.	Rafael Ginabón.	Bobadilla.	León.	»	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Barbastro.		Otro.	Bruno Guillén Hernández.	Carabanchel	Madrid	»	30	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Habana.		Otro.	Jose González Guerra.	Carmona	Sevilla.	»	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	San Fernando	Otro.	Pedro Goneder Salsamendia	Guipúzcoa.	Guipúzcoa	»	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Constitución.	Otro.	Pedro Garicochea.	Pamplona.	Pamplona.	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Pedro García Domingo.	Castiblanco.	Guadalajara	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Simancas.	Soldado	Gregorio Gul Diaz.	Almadén	Sevilla.	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Puerto Rico	Otro.	Servando Jiménez Serinán	Sevilla	Idem.	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Cuba.	Otro.	Maximino Gándara Bolívar.	Santander	Santander.	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Ingenieros de ferrocarriles.	Tarifa.	Otro.	Juan Guillén Santaella	Guaro.	Málaga.	»	27	Idem.	1897	Idem.	Santiago de Cuba.
		Marina	Otro.	Mariano Guasp Roig	Santiago	Palma de Mallorca	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Idem.	Otro.	Domingo García Aradas.	San Lorenzo	Coruña	»	29	Idem.	1897	Idem.	Puerto Principe.
		Idem.	Otro.	Miguel Gil Gutiérrez.	Corles.	Málaga	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.		Otro.	Emiliano Jiménez Mateo.	Controengo.	Navarra.	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.		Otro.	Jose Galdari Urrade	Andosain.	Guipúzcoa.	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.		Otro.	Juan García Rosas.	Ubeda.	Jaén.	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.		Otro.	Alberto García Varela	Madrid	Madrid	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.		Otro.	Domingo Gómez Gil.	Bia del Rey	Lugo.	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Idem.		Otro.	Agustín González Durán.	Villoria.	Avila.	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Idem.	Otro.	Ramón García San Pedro	Caraviñas	Coruña	»	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Nicolás García Mateo.	Pontijos.	Zamora.	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Pascual Gari Senotire	Dearcos	Valencia.	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Joaquín González Martín	Alava.	Salamanca.	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Félix Gómez Conceala.	Trujillo	Cáceres	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Pedro Gelabert Serra.	Albaitate.	Teruel.	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Rafael Guerrero Vidal.	Castellón de la Plana.	Castellón de la P. ^a	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	José Gayoso López.	Idem.	Idem.	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Juan González López.	La Palma.	Huelva.	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Antonio Jiménez Moreno	Cantarero.	Avila.	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Ingenieros de Telégrafos.	Idem.	Otro.	Alberto Jiménez Alvarez.	Toledo.	Toledo.	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Mariano Galán Pulido.	Retortillo	Santander.	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Ramón Gutiérrez González.	Lacuaré	Toledo.	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Pedro Jiménez Martín.	Villamit.	Cáceres.	»	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Telesforo Galvan Hernández	Ponferrada.	León.	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Santiago García Sanchez.	Utrera.	Sevilla	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Tomás García Fernández.	Béjar.	Salamanca.	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Antonio Garrido Oyeda.	Torrejón	Madrid	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Félix González.	Anturón.	Guadalajara	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Gabino Guerra Diamaya.	Inceña.	Lugo.	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Artillería de montaña	Idem.	Otro.	Estreban Gillamane Tesidor.	Escadal Cruces.	Granada.	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	José Gabriel Gómez.	San Antonio.	Habana.	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Francisco Jiménez Padilla	Tia.	Canarias.	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Sergio Girola Martínez	Baza.	Córdoba.	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Luis González Camacho	Madrid	Madrid.	»	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Agustín García Molina.	Almería.	Almería.	»	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Mariano García Hernández.	Idem.	Idem.	»	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	José Gallares Sanchez.	Idem.	Idem.	»	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Idem.	Idem.	Idem.	»	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Idem.	Idem.	Idem.	»	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.	

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBIERNACION

SUBSECRETARIA

SAUIDAD

Estadísticas relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Septiembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, and DOMICILIOS. Lists names like José Higin Arquero, Carmen Fernández, etc., with their ages, marital status, diseases, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes), and sub-totals for males, females, and total.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district. Columns include district names (Palacio, Universidad, Centro, etc.) and counts for males and females.

Madrid 6 de Septiembre de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el art. 5.º del citado reglamento. (1)

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Burgos.....	Espinosa del Monte.....	Maestra ó Maestro.....	400	Tiene.....	Tiene.....	Se paga de los fondos municipi- pales.
Idem.....	Villalómez.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Sotragero.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Los Tremellos.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Virtus.....	Idem.....	325	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villaespasa.....	Idem.....	325	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Quintana de los Prados.....	Idem.....	325	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Sarraçin.....	Idem.....	325	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villanueva la Lastra.....	Idem.....	281'25	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Almendres y San Cristóbal.....	Idem.....	312'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Pinilla de los Moros.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Ranedo.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Revillaleón.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Brieva de Juarros.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Buezo.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villamorico.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villalva.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villanueva las Carretas.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Humienta.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Cadiñanos.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Revillagodos.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Suzana.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Ailanes.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Termenón.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Cayuela.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Salguero de Juarros.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	San Pantaleón de Losa.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Dordoniz.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villalta.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Higón.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Ranera.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Guipúzcoa.....	Barrio de Ergoyen (Oyarzun).....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Palencia.....	Gamma, Renedo y Puentetoma.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Se paga de los fondos municipi- pales y del Estado.
Idem.....	Quintanilla de la Cueva.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	San Martín y Perapertú.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Montoto.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	San Román de la Cuba.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Se paga de los fondos municipi- pales.
Idem.....	Villalba de Guardo.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Pozo de Uranea.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Pozuecos del Rey.....	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Población del Soto.....	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Dehesa de Montejo.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villaldeván.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villodre.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Moratinos.....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Paredes de Monte.....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Boada de Campos.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Cozuelos.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Lores.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Moslares.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Quintanilla de Onsoña.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	San Llorente del Páramo.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Vallespinoso de Cervera.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Vidrieros.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villanueva de Abajo.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villanueva del Río.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Celadilla.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Población de Arroyo.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Valle de Santullán.....	Idem.....	125	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Santander.....	Los Oncases.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Ojedo (nueva creación).....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Cabañes.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Caloca.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	San Pedro de Soba.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Bolmir.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Nestares.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Orna.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Argüeso y Serna.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Barrio de Arriba.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Valdecio y Calseca.....	Idem.....	286'05	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Monegro.....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Llano.....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Viñón.....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villaescusa.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Valladolid.....	Pozuelo de la Orden.....	Idem.....	547	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villasexmir.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Castromembibre.....	Idem.....	482'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Cojeces de Iscar.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Puente Duero.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Padilla de Duero.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villamuriel de Campos.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Camporredondo.....	Idem.....	397	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villán de Tordesillas.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Villalán de Campos.....	Idem.....	283	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Torre de Peñafiel.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.....
RECTORADO DE SALAMANCA						
Escuelas elementales de niños.						
Salamanca.....	Aldeanueva de Figueroa.....	Maestro.....	625	Las legales.....	»	»
Idem.....	Campillo de Salvatierra.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Escorial de la Sierra.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Navalmorales.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Alba de Tormes.....	Maestro (Auxiliar).....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Cáceres.....	Guijo de Coria.....	Maestro.....	625	156'25	25	»
Idem.....	Navazuelas.....	Idem.....	625	156'25	25	»
Idem.....	Zorita.....	Maestro Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Zamora.....	Unga de Sayago.....	Maestro.....	625	Las legales.....	»	»
Idem.....	Requejo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

PROVINCIA	PU BLO	CL ASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Escuelas elementales de niñas.						
Salamanca	Arapiles	Maestra	625	Las legales	»	»
Idem	Bóveda del Río Almar	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Villares de la Reina	Idem	625	Idem	»	»
Avila	Navacepeda de Tormes	Idem	625	Idem	»	»
Cáceres	Valdemorales	Idem	625	156'25	25	»
Zamora	Melgar de Tera	Idem	625	Las legales	»	»
Idem	Muelas del Pan	Idem	625	Idem	»	»
Escuelas incompletas de niñas.						
Salamanca	Gajates	Maestra	3'0	Las legales	»	»
Idem	Santibañez de la Sierra	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Salvaterra de Tormes	Idem	250	Idem	»	»
Cáceres	Talayuelas	Idem	447'50	119	25	»
Escuelas de párvulos.						
Salamanca	Lumbrales	Maestra (Auxiliar)	625	No tiene	No tiene	»
Avila	Piedrahita	Idem	500	Idem	Idem	»
Escuelas de ambos sexos.						
Salamanca	Encina de San Silvestre	Maestra ó Maestro	400	Las legales	»	Incompleta.
Idem	San Pelayo	Idem	500	Idem	»	Idem.
Idem	Tirados de la Vega	Idem	500	Idem	»	Idem.
Idem	Pedraza de Alba	Idem	450	Idem	»	Idem.
Idem	Puebla de Yeltes	Idem	450	Idem	»	Idem.
Idem	Valverde de Valdelacasa	Idem	450	Idem	»	Idem.
Idem	Villar de Puercos	Idem	450	Idem	»	Idem.
Idem	Robliza de Cojos	Idem	430	Idem	»	Idem.
Idem	Cabezavellosa	Idem	350	Idem	»	Idem.
Idem	Guadapero	Idem	350	Idem	»	Idem.
Idem	Valdemierque	Idem	350	Idem	»	Idem.
Idem	Carrascal de Barregas	Idem	310	Idem	»	Idem.
Idem	Aldea seca de Armuña	Idem	250	Idem	»	Idem.
Idem	Pesamato	Idem	250	Idem	»	Idem.
Idem	Santa Marta	Idem	250	Idem	»	Idem.
Idem	Santo Domingo	Idem	250	Idem	»	Idem.
Avila	Encinares	Idem	450	Idem	»	Idem.
Idem	Cabizuela	Idem	400	Idem	»	Idem.
Idem	El Collado	Idem	400	Idem	»	Idem.
Idem	Bularros	Idem	350	Idem	»	Idem.
Idem	La Cebolla	Idem	350	Idem	»	Idem.
Idem	Garganta de los Hornos	Idem	350	Idem	»	Idem.
Idem	Majabalago	Idem	350	Idem	»	Idem.
Idem	Benitos	Idem	250	Idem	»	Idem.
Idem	Muñopepe	Idem	250	Idem	»	Idem.
Idem	Pasarilla	Idem	250	Idem	»	Idem.
Cáceres	Arco	Idem	250	No tiene	40	Idem.
Idem	Cabezo	Idem	250	62'50	20	Idem.
Zamora	Navianos de Valverde	Idem	375	Las legales	»	Idem.
Idem	Manzanal de los Infantes	Idem	375	Idem	»	Idem.
Idem	Villaveza de Valverde	Idem	375	Idem	»	Idem.
Idem	Fresno de la Polvorosa	Idem	375	Idem	»	Idem.
Idem	Cozcurrita	Idem	250	Idem	»	Idem.
Idem	San Martín del Pedroso	Idem	250	Idem	»	Idem.
Idem	Ilanes y Rabanillo	Idem	280	Idem	»	Idem.
Idem	Prado	Idem	250	Idem	»	Temporera. Incompleta.
RECTORADO DE SEVILLA						
Escuelas elementales de niños.						
Badajoz	La Garrovilla	Maestra	6'25	Las legales	Tiene	»
Idem	Jerez de los Caballeros	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	»
Idem	Oliva de Jerez	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Zarza junto Alange	Idem	625	Idem	Idem	»
Sevilla	Cazalla de la Sierra	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Guadalcanal	Idem	6'5	Idem	Idem	»
Idem	Lora del Río	Idem	625	Las legales	Tiene	»
Idem	Corrales	Idem	500	Idem	Idem	»
Cádiz	Puerto Real	Idem	625	Idem	Idem	»
Huelva	Bollullos	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Valverde	Idem	625	Idem	Idem	»
Sevilla	Dos Hermanas	Idem	625	Idem	Idem	»
Escuelas elementales de niñas.						
Badajoz	Hinojosa del Valle	Maestra	625	Las legales	Tiene	»
Idem	Trasierra	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Llerena	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	»
Idem	Villafranca de los Barros	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Cabeza de Buey	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Segura de León	Idem	625	Idem	Idem	»
Canarias	Pago de Taganana (Santa Cruz de Tenerife)	Maestra	625	Tiene	Tiene	»
Sevilla	Fuentes de Andalucía	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	»
Idem	Soneja	Idem	625	Idem	Idem	»
Córdoba	Fuenteovejuna	Idem	625	Idem	Idem	»
Cádiz	Jimena	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Prado del Rey	Idem	625	Idem	Idem	»
Huelva	Cartaya	Idem	625	Idem	Idem	»
Cádiz	Gitena	Idem	500	Idem	Idem	»
Huelva	Cala	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Santa Olalla	Idem	500	Idem	Idem	»
Escuela de párvulo.						
Córdoba	Santaella	Maestra	365	Tiene	Tiene	»
Escuelas incompletas de niños.						
Sevilla	Castillejo de Campo	Maestra	500	Las legales	Tiene	»
Córdoba	Cerrillo (Rute)	Idem	250	Idem	Idem	»
Canarias	Pago de Fontanales en Moya	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Pago de Toicias en Garafia	Idem	200	Idem	Idem	»
Idem	Betancuria	Idem	225	Idem	Idem	»
Córdoba	Morente	Idem	500	Idem	Idem	»
Escuelas incompletas de niñas.						
Sevilla	Castilleja del Campo	Maestra	500	Las legales	Tiene	»
Córdoba	Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	Idem	275	Idem	Idem	»
Idem	Cerrillo (Rute)	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Llanos de Don Juan (Rute)	Idem	250	Idem	Idem	»

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intendencia General de Telégrafos.

Reclamaciones recibidas en el día de la fecha y atendidas en dicha oficina por no concurrir á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus resoluciones y decretos.

CENTRAL

- Ocaña.—José Antonio Martín, Paseo Rojo, tienda vinos. Escorial.—Juan Esteve, Carmen, 21. San Fernando.—Joaquina Martínez, Cuesta de Santo Do...

Madrid 11 de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Santana.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Secretaria.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción y conservación de pavimentos de asfalto en la carrera de San Jerónimo y calle del Príncipe, bajo las condiciones siguientes:

Facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto, duración y entidad de la contrata.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata: 1.º La construcción de pavimento de asfalto en la carrera de San Jerónimo, desde la Puerta del Sol á la calle de Cedaceros, incluyendo la glorietta de las Cuatro Calles, en sustitución del actual entarugado y pasos empedrados. Lo es asimismo la construcción del mismo pavimento de asfalto en sustitución del entarugado de la calle del Príncipe. 2.º Los trabajos necesarios para mantener en buen estado de conservación estos pavimentos de asfalto durante el plazo y con arreglo á las condiciones señaladas al efecto en este pliego. 3.º El desmonte y nueva construcción de los trozos de pavimento asfaltado que fuese preciso levantar, ya para la apertura de zanjas destinadas á la instalación de cañerías, cables, etc., de agua, gas, luz eléctrica, etc., ya para la investigación de fugas, causas que produzcan hundimientos, etcétera, y para concesión de las mismas. 4.º La extensión de arena para la buena conservación del pavimento y para que se efectúe sobre él con comodidad el tránsito público. 5.º La construcción de los nuevos trozos de pavimento asfaltado que sea preciso instalar en las vías públicas que se van á dotar de este servicio, siempre que la Superioridad acuerde esta instalación en los ensanches de estas calles que por cualquier motivo se realicen.

Art. 2.º Esta contrata empezará á regir desde el día del otorgamiento de la correspondiente escritura, y durará por espacio de diez años, divididos en dos períodos. 1.º Uno de dos años, que corresponde á la construcción de las obras y al plazo de garantía de su buena ejecución. 2.º Otro de ocho años, á partir del anterior, durante el cual el contratista quedará obligado á la conservación de las obras en buen estado. A los veinte días de la fecha anteriormente citada del otorgamiento de la escritura, tendrá obligación el contratista de dar principio á los trabajos de construcción del asfaltado.

Art. 3.º El importe de las obras de construcción de los pavimentos de asfalto de las dos calles ascenderán á 101.625 pesetas para la construcción, y 44.920 pesetas para la conservación por ocho años y 5.615 pesetas en un año.

CAPÍTULO II

Descripción de las obras y condiciones á que han de satisfacer los materiales.

Art. 4.º El pavimento de asfalto se compondrá de una base ó cimiento formado por una capa de hormigón hidráulico de cemento portland de 20 centímetros de espesor, sobre la que se extenderá una capa de mortero de igual cemento, de unos dos centímetros de espesor, suficiente para igualar la superficie, dejándola perfectamente lisa y continua. Sobre esta base se extenderá después una capa de cuatro centímetros de espesor formada de una mezcla de asfalto y betún natural con gravilla menuda; esta capa constituirá la superficie de rodadura.

En las obras de sustitución del entarugado por pavimento de asfalto, la capa del actual cimiento de la madera servirá también de base á la mezcla asfáltica; pero recreciéndola con una faja de hormigón hidráulico de 12 centímetros de espesor, cuya superficie se igualará con otra de merterio fino de cemento de dos centímetros, ganando así la diferencia de altura entre los tarugos y la capa de asfalto que ha de completar la superficie del pavimento.

Art. 5.º La piedra partida para hormigón deberá ser pedernal vivo, machacada al tamaño de cinco centímetros en su máximo de dimensión, debiendo toda ella tener golpe que produzca aristas de trabazón, y estar bien exenta de tierra, polvo, detritus ú otra cualquiera materia extraña.

Art. 6.º La arena para el hormigón y el mortero será de río, zarandeándose ó cribándose, á fin de quitar toda la que exceda del tamaño conveniente, con especialidad la que haya de emplearse para formar el mortero de la capa superior, para la que se usará una criba muy fina.

La arena que se extienda sobre el pavimento para su conservación y para facilitar el tránsito en tiempo húmedo, será más gruesa, ó sea gravilla menuda, no debiendo exceder su máxima dimensión de cinco milímetros, y deberá estar muy limpia.

La gravilla que se emplee en la formación de la pasta asfáltica que ha de constituir la superficie de rodadura será procedente de los arrastres del río, de naturaleza silíceo, sin mezcla de mica ó sustancias de fácil descomposición, del tamaño de un garbanzo, no excediendo su mayor dimensión de ocho á 10 milímetros, de grano igual, bien lavada, para que esté perfectamente limpia de materias térreas ó extrañas, y doble cribada, para obtener la igualdad en el tamaño de los granos.

Art. 7.º El cemento que se emplee en la formación de los morteros y hormigón deberá ser del conocido en el comercio con el nombre de portland inglés, de excelente calidad; su peso por metro cúbico será de 1.350 á 1.450 kilogramos, bien molido, y deberá fraguar dentro del agua antes de cuatro horas.

Art. 8.º El asfalto que sirva para la preparación del mastic será una caliza asfáltica natural, extraída de mina ó cantera; su explotación, formada de carbonato de calcio casi puro, impregnado naturalmente de betún en la proporción de siete á ocho de éste por 93 ó 92 de caliza (en peso), presentando los siguientes caracteres: El color será de chocolate muy oscuro; su fractura igualmente parecida á la del chocolate, presentando al cortarlo una coloración blanquecina y el grano fino y homogéneo. El mineral ha de tener consistencia variable, según la temperatura; cuando esté frío ha de ser muy duro; se ablandará con el calor hasta llegar á aplastarse entre los dedos á la temperatura de 50 á 62º, y para un exceso mayor de temperatura se desagregará en polvo negro y graso.

Si á la temperatura de 80 á 100º se comprime este polvo en un molde, deberá adoptar por enfriamiento la forma de envoltente, pudiendo repetirse este hecho con nuevas formas cuantas veces se quiera. Su peso específico medio será de 2'235. Examinado al microscopio, deberá presentarse cada partícula de caliza rodeada de una capa de betún, de manera que los granos estén aglutinados entre sí por intermedio del betún que los barniza.

El asfalto no deberá contener elementos arcillosos que, no estando también impregnados del betún como la caliza, rompan la homogeneidad de la masa; tampoco deberá contener el betún ningún principio aceitoso que lo haga demasiado graso y perjudique la consistencia del mastic. No deberá presentar el mineral en su composición ni azufre, ni magnesia, ni sales de hierro.

Art. 9.º El betún, que mezclado con la caliza asfáltica ha de formar el mastic, será natural y presentará los siguientes caracteres: el color debe ser negro con reflejos rojizos, cuyo matiz será más marcado cuando el betún se estire en hebras en estado pastoso; de color negro brillante cuando esté líquido en reposo; su factura concoidea se obtendrá á una temperatura inferior á 10º centígrados; la consistencia será variable con la temperatura en la forma siguiente: sólido y frágil cuando sea menor de 10º; blando y elástico entre 10 y 20º; pastoso de 20 á 30º; viscoso de 30 á 40º, y líquido de 40 á 50º; el olor casi aromático, propio, y más energético á medida que esté más caliente, y la composición química la de un cuerpo ternario, cuyo análisis cuantitativo ha de dar la siguiente fórmula media: carbono, 87'00; hidrógeno, 11'20, y oxígeno, 1'80; formando estos cuerpos varios hidrógenos carbonados más ó menos cargados de oxígenos y mezclados íntimamente, constituyendo varios aceites de distinto punto de vaporización.

El betún provendrá del que impregna las melazas ó areniscas betuminosas, y se extraerá por fusión en el agua hirviendo, ó mejor aun, por disolución ó destilación por medio del sulfuro de carbono, guardando en estas operaciones el mayor cuidado para que el betún no llegue á entrar en ebullición y no pierda ningún aceite mineral. No se admitirán, ni las mezclas de betún terroso procedentes de lagos, desecados con aceites grasos, ni mucho menos las materias artificiales, brea de gas, etc., con que se suelen fabricar los productos naturales.

Art. 10. El mastic asfáltico que se emplee en la formación de la pasta que ha de constituir la costra superficial de rodadura en las calles asfaltadas, se suministrará en forma de panes cilíndricos de mucha base y poca altura, de 25 kilogramos de peso y con una marca registrada de la fábrica productora. Estos panes asfálticos se fabricarán en establecimientos industriales destinados á este fin, y situados en las proximidades de las minas de asfalto. Se compondrán de caliza asfáltica y betún naturales, con las condiciones fijadas en los anteriores artículos para estas materias, y se obtendrán por el siguiente procedimiento: Extraída la piedra de asfalto de la mina ó cantera, se partirá en pedazos de seis ú ocho centímetros de dimensión máxima, procediéndose después á pulverizar estos pedazos por un procedimiento mecánico cualquiera, y, por último, al cernido en mallas de dos milímetros y medio. Después se hará la cocción en calderas, en las que se empezará por fundir una pequeña cantidad de betún, y una vez líquido, se echará poco á poco la caliza betuminosa, revolviendo la masa con agitadores para que la pasta no se quemé, guardando las precauciones consiguientes en la temperatura para que el betún no se descomponga, y proporcionando sucesivamente nuevas cantidades de asfalto y betún hasta obtener lo que se desea con el debido estado de fluidez y homogeneidad. La pasta, así fundida, se sacará con cazos y se echará en los moldes cilíndricos, de donde se sacarán los panes asfálticos después de fríos.

CAPÍTULO III

Ejecución de las obras y prescripciones de éstas.

Art. 11. Dentro de los veinte días siguientes al otorgamiento de la escritura, ó sea en el plazo que se señale en el último párrafo del art. 2.º, queda obligado el contratista á empezar á ejecutar las obras que se le ordenen, debiendo estar constituido en cualquier punto de esta capital próximo á estas calles, uno ó varios depósitos, con todos los elementos indispensables para practicar las diversas operaciones de preparación de las pastas asfálticas y ejecución de las obras, en las cuales acopiará el contratista la cantidad de materiales que juzgue precisa para el cumplimiento del contrato, en las condiciones que se establecen para la debida inspección de los mismos y el desarrollo no interrumpido de las obras. La Administración tiene el derecho de ejercer sobre estos depósitos y talleres una vigilancia tan activa como sea necesario para asegurarse en primer término de la calidad de los materiales antes de toda preparación, así como de la buena ejecución de todos los diversos trabajos.

Art. 12. Si transcurrido el plazo de veinte días marcado en el artículo anterior, el contratista no hubiese dispuesto los talleres y depósitos en las condiciones que en el mismo se previenen, incurrirá en una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el Excmo. Sr. Alcalde. Transcurridos quince días en este estado, dicha multa se duplicará, resultando de 100 pesetas diarias por espacio de otros quince días.

Si al finalizar este segundo plazo no se hubiere dado cumplimiento á lo prevenido, quedará rescindido el contrato, cuya declaración se hará por el Excmo. Ayuntamiento, con los efectos que marca el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 13. Todos los materiales que acopie el contratista deberán ser reconocidos en los depósitos indicados, antes de sufrir ninguna preparación, por el Ingeniero Director del ramo de Vías públicas municipales ó subalterno facultativo en quien delegue, previa citación al contratista ó su encargado. Los materiales que no reúnan las condiciones de este pliego serán desechados, retirándose del depósito en el plazo que se fije por el Excmo. Sr. Alcalde, á propuesta del Ingeniero, reponiéndose con otros de las condiciones marcadas en este pliego, é incurriendo el contratista en la misma penalidad del artículo anterior de no verificarlo. Este reconocimiento preventivo hecho en los depósitos no prejuzga la recepción que ha de verificarse después en la forma que se determina en otros artículos de este pliego.

Art. 14. El contratista está obligado á tener en los depósitos y talleres los elementos y materiales que se prescriben en el art. 11, y si no lo hiciere incurrirá en la misma penalidad fijada en el art. 12.

Art. 15. El Ingeniero Director de Vías públicas ó Ayudante facultativo en quien delegue, visitará la fábrica productora de los panes asfálticos y las minas ó canteras de asfalto, dentro de los quince días siguientes á la adjudicación de las obras de asfaltado en las vías públicas de Madrid. El objeto de esta visita será proceder al examen de las minas ó canteras, extracción de la piedra, análisis de la misma y del betún que se emplee, é inspeccionar las operaciones de la fabricación de los panes asfálticos. Si encontrase estos materiales, operaciones y producto, de condiciones aceptables, con arreglo á lo preceptuado en este pliego, lo hará así constar en certificación que se archivara en la oficina del ramo, y se levantará acta del reconocimiento que firmarán el contratista y el facultativo. En estos documentos se hará constar la marca de fábrica que debieran llevar los panes asfálticos, únicos que podrán usarse en el depósito de la contrata en Madrid, quedando obligado el contratista á registrar oficialmente dicha marca en la forma que prevengan las disposiciones vigentes, para evitar las falsificaciones de la propiedad industrial, si antes no estuviere cumplido este requisito. Si los materiales primitivos, manipulación ó productos de la fábrica de panes asfálticos no reúnen las condiciones indicadas en este pliego, así como si en el curso de este contrato se empleasen panes asfálticos falsificados, el Excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato inmediatamente, con las consecuencias que marca el artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales. Los gastos de viajes y estancias del facultativo por esta visita y la adquisición de los aparatos necesarios para el ensayo de los materiales, serán de cuenta del contratista.

Art. 16. La marcha y ejecución de los trabajos se realizará con arreglo en un todo á las prescripciones que se dicten por la Dirección facultativa de Vías públicas municipales, á las que deberá sujetarse por completo el contratista.

Art. 17. En el caso en que sea necesario construir pavimentos de asfalto de nueva instalación por causa de ensanche de estas calles, se hará el replanteo de la zona en que haya de efectuarse por la Dirección de vías públicas, marcando bien sus dimensiones en planta y alzado.

Art. 18. En el caso marcado en el artículo anterior, y una vez hecho el replanteo, el contratista procederá á ejecutar las explanaciones necesarias para la formación y arreglo de la caja, llevando á vertedero las tierras extraídas, hasta dejar el fondo con el bombeo y profundidad que se le prescriba, y apisonando después el terreno hasta dejarlo bien consolidado.

Art. 19. En el caso general de esta contrata, en que las obras han de consistir en la sustitución del pavimento de entarugado ó empedrado por el de asfalto, será de cuenta del Municipio la operación de levantar la madera del actual entarugado y los adoquines del empedrado y el transporte de los mismos á los depósitos ú otras obras.

Art. 20. Todos los materiales que se lleven á los tajos ó puntos de obra procederán, como ya se ha dicho, de los depósitos ó talleres, debiendo sufrir en tales tajos un nuevo reconocimiento, desechándose los que no reúnan las condiciones de este pliego.

Art. 21. El material que del reconocimiento que se menciona en el artículo anterior quede desechado, deberá retirarse de la vía pública por el contratista dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberse efectuado dicha operación, sin excusa ni pretexto alguno; si así no lo hiciere, pagará por ocupación de la vía pública la cantidad de 10 pesetas diarias por cada metro cuadrado durante tres días, pasados los cuales sin haberlo retirado, se entenderá que renuncia el material á favor de Madrid.

Art. 22. Una vez preparada y refinada convenientemente la caja en el caso indicado en los artículos 17 y 18 de este pliego, el contratista establecerá sobre ella una capa de hormigón de 20 centímetros de espesor, que se apisonará perfec-

so á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. Al terminar los dos años de garantía, se le devuelven el 10 por 100 de la cantidad destinada á construcción que asciende á 10.162 pesetas 50 céntimos, y el resto al final de los ocho años del período de conservación después de la recepción definitiva, previa certificación del Ingeniero Director de Vías públicas, y dada por quien correspondiera, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á su que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Madrid 10 de Septiembre de 1898. — El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción y conservación de pavimento de asfalto en la carrera de San Jerónimo y calle del Príncipe, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, ó con la baja de tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Madrid de de 189 .

(Firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.588	221	1.809	117.838
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.	168	20	188	12.240
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	248	11	259	14.323
Idem 3.ª — Infantas, 11.	216	14	230	12.394
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	192	13	205	11.494
TOTALES.....	2.412	279	2.691	168.289

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	201	376	577	200.635

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la

Serna. = D. Felipe González Vallarino. = D. Antonio Gil Leca. = D. José María de Pando y Saavedra. = Conde de Lascoiti. = D. Mariano González Dueñas. = D. Enrique Reñina. = D. Guillermo Benito Rolland. = Marqués de Goicoerrotea. = D. Luis Alvarez de Estrada y D. Manuel María Moriano.

Madrid 11 de Septiembre de 1898. — El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CIUDAD REAL

D. Francisco de Mesa y Graciano, Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado José García Calvillo, vecino de Las Labores, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante esta Audiencia á fin de hacerle una notificación en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Ciudad Real á 6 de Septiembre de 1898. — Francisco de Mesa. — El Secretario, Valeriano Tolsada.

Señas.

Edad cuarenta y seis años, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

J—5703

Juzgados militares.

GERONA

D. Francisco Plans y Coll, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva del Rosellón, núm. 80, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el recluta de la zona de esta capital, perteneciente al reemplazo de 1897, Joaquín Tornafoch Densedas por haber faltado á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo último.

Por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Joaquín Tornafoch Densedas, hijo de Celestino y de Margarita, natural y vecino de Capmany, provincia de Gerona, soltero, de oficio panadero, nació el día 1.º de Noviembre de 1878, y cuando se filió tenía la edad de diez y ocho años, seis meses y ocho días, con un metro 630 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz afilada, aire ligero, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las oficinas que ocupa el referido regimiento, sito en el cuartel de San Martín, segundo piso, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas del regimiento antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 13 de Julio de 1898. — Francisco Plans. 5034—M

D. Florentino Fernández Díez, Capitán del regimiento Infantería reserva del Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de esta capital, excedente de cupo del reemplazo de 1897, Juan Abel Farrés por haber faltado á la concentración dispuesta para el día 5 de Mayo último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Juan Abel Farrés, hijo de Gaspar y de Margarita, natural de San Lorenzo de la Muga, vecindado en Darnius, partido de Figueras, provincia de Gerona, de edad veinte años, estado soltero, oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, aire bueno, producción natural, señas particulares ninguna, con un metro 716 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del expresado regimiento, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, en las oficinas del expresado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 15 de Julio de 1898. — Florentino Fernández. 5033—M

D. Luis Pérez Xifre, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Calm Pagés, hijo de Benito y de Cecilia, natural de Juanetas, partido de Olot, provincia de Gerona, Capitán general de Cataluña, de edad veintinueve años y dos meses, estatura un metro 730 milímetros, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísi-

mo Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy formando expediente por haber faltado á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del cuartel antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 16 de Julio de 1898. — Luis Pérez. 5032—M

D. Pedro Amutio Arregui, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, alistado en Torroella de Montgrí y perteneciente á la zona de esta capital, núm. 24, José Simón Caritg, por haber faltado á la concentración dispuesta para el día 5 de Mayo último por Real orden circular de 21 de Abril anterior (D. O., núm. 87).

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta José Simón Caritg, natural y vecindado en Torroella de Montgrí, partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Ramona, de estado soltero, de oficio labrador, de edad veinte años, un mes y cuatro días, estatura un metro 679 milímetros, sabe leer y escribir, y son sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que le sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del precitado recluta José Simón Caritg, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en el cuartel ya expresado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día en el mencionado expediente.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 16 de Julio de 1898. — El Teniente Coronel, Juez instructor, Pedro Amutio 5035—M

HOYA DE LA PLATA

D. Gabriel Tenadas Balaguer, Capitán del batallón reserva movilizada, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del expresado Cuerpo, José Rodríguez Miranda, por la falta grave de primera desertión.

Habiéndose ausentado del campamento de Hoya de la Plata en la noche del día 20 de Junio último el soldado de la tercera compañía del batallón reserva movilizado, núm. 4, José Rodríguez Miranda, hijo de José y de Josefa, natural de San Mateo, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del partido de Las Palmas, provincia de Canarias, Capitán general de la misma, que nació en 28 de Marzo de 1869, de oficio jornalero, de estado casado, su estatura de un metro 669 milímetros, de pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, aire ídem, producción ídem y sin ninguna seña particular, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado desertor José Rodríguez Miranda, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el campamento de Hoya de la Plata, ó bien en las oficinas del Cuerpo, que se hallan establecidas en Las Palmas, calle del Cano, casa esquina á la de Domingo P. Navarro, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado campamento ó lugar que ocupan dichas oficinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de las islas Canarias.

Campamento de Hoya de la Plata 19 de Julio de 1898. — El Capitán, Juez instructor, Gabriel Tenadas. 5061—M

JEREZ

D. José Olona de los Santos, Comandante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Hidalgo Lodón, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, que se fugó del calabozo de este cuartel el día 22 de Junio del presente año, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar de la publicación de ésta en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de Caballería; apercibido de que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo suplico y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido soldado, que tiene buena estatura, poco bigote, es moreno, su aire marcial, no dando más señas personales por no haber llegado á ésta su filiación, pues el referido soldado es procedente del Ejército de Cuba.

Y para que tenga efecto lo mandado, se publicará esta ex.

el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, y se fijará en el pueblo de su nacimiento.

Jerez 23 de Julio de 1898.—V.º B.º—José Olona.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Manuel Los Arcos. 5060—M

LÉRIDA

D. Luis Sánchez Badía, Capitán del batallón de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por el delito de primera deserción se forma al soldado José Bergua Samprieto, del expresado batallón

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Bergua Samprieto, hijo de Ramón y María, natural de Beroña, provincia de Huesca, de veinte años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire mediano, producción buena, señas particulares ninguna, en la actualidad soldado de la tercera compañía del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Castillo principal de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Bergua Samprieto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Castillo principal de Lérida y á mi disposición: pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 10 de Julio de 1898.—Luis Sánchez. 5036—M

D. Eloy Hernández Obejero, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por el delito de primera deserción se forma al soldado Domingo Periel Lardies, del expresado batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Periel Lardies, hijo de Antonio y de Andrea, soltero, natural de San Julián, provincia de Huesca, de veinte años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción regular, señas particulares ninguna, en la actualidad soldado de la segunda compañía del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Castillo principal de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Domingo Periel Lardies, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Castillo principal de Lérida, y á mi disposición: pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 10 de Julio de 1898.—Eloy Hernández Obejero. 5037—M

LINEA DE LA CONCEPCION

D. José Pérez Fernández, segundo Teniente de Infantería agregado en comisión al segundo batallón del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del mismo.

Hago saber que en causa que instruyo contra José Expósito Santos, soldado de la cuarta compañía del expresado batallón, por el delito de primera deserción, verificada el día 18 del mes de la fecha en esta villa;

Y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, en diligencia de este día, y para que pueda efectuarse su prisión, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza al referido Expósito Santos, cuyas señas personales son: hijo de Benito y de Inés, natural de Istán, Juzgado de Marbella, provincia de Málaga, de veinte años de edad, soltero, oficio del campo, estatura un metro 572 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente regular; viste traje de mecánica y calza zapatos negros, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Infantería de esta villa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Enargando á las Autoridades de todas clases, que luego que teagan noticia del paradero de dicho individuo procedan á su detención y conducción á esta villa, y lo pongan á mi disposición.

Dada en la Línea de la Concepción á 29 de Julio de 1898. El Juez instructor, José Pérez. 5071—M

MANRESA

D. José Rubio Llagaria, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta perteneciente al reemplazo de 1897, por falta grave de primera deserción simple, Ramón Pintado Rami.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor de este regimiento Ramón Pintado Rami, hijo de Domingo y de Benita, natural de Capella, de oficio labrador, de estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, edad veinte años, su estatura un metro 627 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso

de ser habido sea conducido en clase de preso á este Juzgado de instrucción, sito cuartel del Carmen de esta ciudad.

Dada en Manresa á 22 de Julio de 1898.—El Juez instructor, José Rubio. 5057—M

D. José Rubio Llagaria, segundo Teniente del regimiento Infantería San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1897, por falta grave de primera deserción simple, Bernardo Capdevila Pallas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor de este regimiento Bernardo Capdevila Pallas, hijo de Antonio y de María, natural de Enate, provincia de Huesca, de oficio labrador, estado soltero, edad diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, y su estatura un metro 580 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan.

Dada en Manresa á 22 de Julio de 1898.—El Juez instructor, José Rubio. 5058—M

MATARÓ

D. Lucas Perdonés Porra, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Soler Planas, hijo de Andrés y de María, y recluta de la zona de Mataró, núm. 4, por la falta de concentración á la misma el día 5 de Mayo último, natural de Monseny, avencinado en Cardener (Barcelona), de veinte años de edad, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, oficio labrador, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de este regimiento, calle de Pujol, número 10, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á las oficinas de este Cuerpo, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 13 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Lucas Perdonés. 5038—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Salvio Colls Niell, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo último, según Real orden de 25 de Abril próximo pasado.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Salvio Colls Niell, hijo de José y Margarita, natural de Vicheras, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente poca, aire marcial, producción buena, estatura un metro 860 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Pujol, núm. 10, piso primero, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 15 de Julio de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José María Cluet. 5039—M

D. Faustino Alejandro Pérez, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897, perteneciente á la zona de esta ciudad, Gaspar Vellvehi Corominas, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de Arbucias, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de edad veinte años, y cuatro meses, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 643 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y que no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Pujol, de esta ciudad, núm. 10, piso primero, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le instruyo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Gaspar Vellvehi Corominas, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 15 de Julio de 1898.—Faustino Alejandro. 5040—M

D. Faustino Alejandro Pérez, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897, perteneciente á la zona de esta ciudad, Juan Serrat Salvans, hijo de Miguel y Magdalena, natural y vecino de Arbucias, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de edad diez y nueve años y ocho meses, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 750 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y que no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Pujol de esta ciudad, núm. 10, piso primero, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le instruyo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Serrat Salvans, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 15 de Julio de 1898.—Faustino Alejandro. 5041—M

D. Faustino Alejandro Pérez, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1895, perteneciente á la zona de esta ciudad, Pedro Bayer Benias, hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Arbucias, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de edad veintidós años y siete meses, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire regular, producción buena, sin señas particulares y que sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Pujol, de esta ciudad, número 10, piso primero, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le instruyo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Bayer Benias, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 15 de Julio de 1898.—Faustino Alejandro. 5042—M

MELILLA

D. Eusebio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Africa, núm. 4, Juez instructor de la sumaria instruida de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza contra el soldado de este Cuerpo Pedro Vival Jove, por falta de incorporación á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Dosaguas (Tarragona), hijo de Amadeo y de Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales según su filiación son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba naciente, boca oval, color sano frente regular, aire natural, producción clara y de un metro 647 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado ó Autoridad militar española que tenga por conveniente á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á disposición de cualquiera de dichas Autoridades; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*.

Dada en Melilla á 23 de Julio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Eusebio Fernández.—Por su mandato, Manuel Cazalla. 5062—M

MURCIA

D. Francisco López Jiménez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, Fermín Hernández Chazarra, núm. 2, del cupo de Benijófar, por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Hernández Chazarra, natural y vecino de Benijófar, partido de Orihuela, provincia de Alicante, de estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de la ciudad de Murcia, á mi disposición, con objeto de responder al expediente que se le sigue por su falta de presentación, y si no lo verificase en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jaime Hernández Cha-

zarra, y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Leandro, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 6 de Junio de 1898.—Francisco López. 5055—M

PALMA

D. Pedro Alonso Wuerga, Capitán de la zona de reclutamiento de Baleares y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado destinado al regimiento Infantería regional de Baleares núm. 2, Bartolomé Mieras Font, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado Bartolomé Mieras Font, natural de Santa Margarita, de esta provincia, de veinte años de edad, de oficio labrador, hijo de Antonio y de Martina, vecino de dicha villa, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 608 milímetros, ojos, cejas y pelo negros, nariz regular, boca regular, barba poca, color moreno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Baleares, de esta capital de Palma de Mallorca, para responder en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de estas islas se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración el día 5 de Mayo último para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Mieras Font, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 18 de Julio de 1898.—Pedro Alonso. 5053—M

SEVILLA

D. José García y Lahera, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria por daños y coacciones en las correderas fijas del Guadalquivir.

Por la presente su cita, llama y emplaza por término de treinta días, y á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los individuos que en la madrugada del 25 de Abril de 1896 tripulaban los botes que verificaron los daños en los artes de pesca de este río, y que no se han presentado hasta la fecha en este Juzgado para prestar una declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Dada en Sevilla á 23 de Julio de 1898.—El Juez instructor, José García y Lahera.—Por su mandato, el Secretario, Francisco García y Bernal. 5063—M

ZAMORA

D. Julián Colmenero Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Zamora, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del reemplazo de 1896, y cupo de Filipinas, Laureano Mateos Lera, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Laureano Mateos Lera, natural de Calzadilla de Tera, de esta provincia, hijo de Angel y de Petra, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Laureano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 26 de Julio de 1898.—Julián Colmenero. 5067—M

D. Julián Colmenero Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Zamora, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Emilio Peral Verdes, por haber faltado á concentración en el día señalado para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Emilio Peral Verdes, natural de Santa Marta, anexo al distrito municipal de Camarzana, en esta provincia, hijo de Andrés y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son como sigue: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, señas particulares ninguna, con un metro 624 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, sito en las oficinas de esta zona, cuartel de Infantería, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Emilio, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 26 de Julio de 1898.—Julián Colmenero. 5068—M

D. Julián Colmenero Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Zamora, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Miguel Lorenzo García, por haber faltado

á concentración para su destino á Cuerpo en el día señalado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Miguel Lorenzo García, natural de Vezdemarbán, de esta provincia, hijo de Pedro y de Bárbara, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca redonda, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Infantería, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Lorenzo García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 27 de Julio de 1898.—Julián Colmenero. 5069—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez instructor del partido de la ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín N. Freire, de diez y siete años de edad, hijo de padre desconocido y Andrea, natural de Puerto Marín, partido de Chantada, provincia de Lugo, vecino de Toledo, que dijo habitar calle de San Miguel, núm. 3 soltero, cantero, siendo sus señas particulares: estatura regular, ojos azules, pelo castaño, color del rostro moreno, sin ninguna cicatriz visible, con objeto de que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á oír varias notificaciones procedentes de la causa instruida contra dicho sujeto por estafa; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes del indicado sujeto y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 5 de Septiembre de 1898.—Domingo Divar.—El actuario, Juan F. Ballesteros. J—5679

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Gallego Lozano, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, hijo de Antonio y de Rosa, jornalero, natural de Campillos y vecino de Sevilla, calle Ancha de San Bernardo, núm. 68, el cual tiene de estatura un metro 68 centímetros, delgado, color claro, pelo negro, y viste traje de paño usado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Málaga, Sevilla, Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de citarlo y emplazarlo en el sumario que se instruye por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Aguilar á 7 de Septiembre de 1898.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—5699

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta ciudad á su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio García Bascón, alias Duque René, de treinta y dos años de edad, casado con Carmen González, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Puente Genil, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido á objeto de citarlo y emplazarlo en el sumario que se instruye por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Aguilar á 7 de Septiembre de 1898.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—5700

ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar y Montañino, Juez de instrucción de Alcañiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, al procesado Roberto Campos Moreno, alias Garín, de quince años de edad, soltero, hijo de padre desconocido y de Joaquina, natural y vecino de Alcañiz, jornalero, de estatura alta, pelo rubio, ojos negros, cara ovalada, barba nada, color moreno, vista cruzada; viste á la cabeza pañuelo encarnado de algodón, camisa blanca, chaleco de pana color avellana, blusa azul, faja negra, pantalón de algodón listado color plomo, todo en muy mal estado, con el pie desnudo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de una gallina, por haberse decretado su prisión provisional; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción

á las cárceles de este partido del referido procesado á mi disposición.

Dada en Alcañiz á 6 de Septiembre de 1898.—Pedro Gaspar.—De su orden, Licenciado Abundio Bascones. J—5701

ARCOS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Izquierdo Macías, natural de Gatucín, provincia de Málaga, vecino de Jerez de la Frontera, casado, mayor de edad, y en la actualidad, según se dice, en Tánger, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la captura y conducción á estas cárceles del referido individuo, caso de ser habido.

Dada en Arcos á 5 de Septiembre de 1898.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado José Menéndez. J—5680

AVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción del partido de Avila.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, se cita á Jerónima, cuyo apellido se ignora, esposa de Domingo, vecinos de Cabezueta del Valle, partido de Plasencia, provincia de Cáceres, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de prestar declaración en causa que instruyo por sustracción de un par de calzoncillos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Avila á 3 de Septiembre de 1898.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—5681

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre disparo de arma contra Manuel Gil Orca, natural de Samper de Calanda, hijo de Francisco y Juliana, de treinta y nueve años de edad, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Gil Orca.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marqués, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5682

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra José Soler Garriga, natural de esta ciudad, de treinta y dos años, dorador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Soler Garriga.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marqués, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5683

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria, dimanante de la causa criminal sobre estafa contra Enrique Casabella Pagés, natural de esta ciudad, hijo de Juan y de Catalina, de cuarenta y seis años de edad, ebanista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Casabella Pagés.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marqués, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5684

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Francisco Carreras Borrás, natural de Valls, de sesenta y cinco años de edad, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Carreras Borrás.

BANDE

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido. Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Diego Jiménez Lora, conocido por el Toledano, de treinta años de edad, soltero, hijo de Juan y Teresa, natural de Consuegra, en la provincia de Toledo, vendedor ambulante, y Manuel Viñas, conocido por el hijo de la Pelengrina de la Raxela, en el distrito de Verín, de veintidós años de edad, ignorándose el paradero de ambos, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Toledo y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, con objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos en causa sobre robo al Sr. Cura párroco de Couso de Salas, D. Bernardo Araujo, lesiones al mismo y á su feligrés Benito Fernández, que ocasionaron la muerte de este último; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Señas del procesado Diego Jiménez Lora, alias Toledano.

Estatura regular, pelo y cejas negros, color moreno, faltándole algunos dientes incisivos, y tiene una cicatriz debajo de una de las mandíbulas, su pronunciación es parecida á la andaluza y extremeña; viste traje corto de pantalón, chaleco y chaqueta negra ó pana del mismo color, estatura regular, delgado de cuerpo, con poca barba, cara delgada, gasta boina color castaño y calza alpargatas.

Señas del procesado Manuel Viñas, conocido por el hijo de la Pelengrina.

Un poco más bajo de cuerpo que el anterior, más grueso, sin barba, color un poco más blanco que su compañero; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color aplomado, gasta boina también color castaño, y usa ó calza también alpargatas.

Bande 3 de Septiembre de 1898.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por orden de S. S., Ventura Domínguez. J—5687

BELCHITE

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido de Belchite. Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo por hallazgo del cadáver de León Carreras el 15 de Julio último en el lecho del río Aguas, sitio del Pino Cruzado, término de esta villa, he acordado expedir el presente, por el que se cita, llama y emplaza á Valera Carreras y á los herederos de León Carreras, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y á la vez hacerles entrega de diferentes ropas de escaso valor y 35 céntimos de peseta que fueron hallados en el bolsillo de sus ropas; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 1.º de Septiembre de 1898.—Eduardo Carmena y Valdés.—De su orden, Miguel López. J—5686

BETANZOS

D. Mapálico González Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Betanzos. Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Adolfo Carballo López, de diez y seis años de edad, hijo de Antonio y de Juana, natural y vecino de Orense, soltero, sin instrucción, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de poder llevar á efecto una diligencia de reconocimiento ordenada por la Superioridad; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Betanzos á 6 de Septiembre de 1898.—Mapálico González Pérez.—De orden de S. S., Manuel Martín Beifen.

Señas.

Estatura un metro 54 centímetros, peso 50 kilos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por ocho de ancho, idem de los pies 24 centímetros de largo por ocho de ancho, ojos y pelo castaños, color del rostro trigueño, sin cicatrices. J—5688

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Simón Gonzalo y Yubero, de treinta y dos años de edad, hijo de Marcelino y de Angela, de estado soltero, natural de Torrecilla del Ducado (Guadalajara), de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ampliarle la declaración indagatoria en la causa que en unión de otros se le sigue sobre hurto de carbón; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción del Simón Gonzalo si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el expresado art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dada en Bilbao á 30 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo da Arriaga.

Señas particulares del Simón Gonzalo y Yubero.

Estatura un metro 63 centímetros, peso 63 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por ocho de ancho, de los pies 26 por 10, ojos azules, pelo castaño, rostro bueno. J—5689

ZAMORA

D. Felipe Fernández Esteban, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Enriquez Rodríguez, natural del arrabal de San Lázaro de esta ciudad, de treinta y tres años de edad, soltero, labrador, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término preciso de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración de indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por este Juzgado por el delito de insultos y amenazas; pues en otro caso será declarado rebelde. Así bien, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido. Zamora 3 de Septiembre de 1898.—Felipe Fernández.—Domingo M. Aragón. J—5647

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Simplicio, 4. Tienen derecho á tomar parte en la misma los señores accionistas que posean por lo menos 25 acciones y las depositen para tal efecto seis días antes del señalado para la junta; dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ó otros establecimientos autorizados legalmente. En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 2 inclusive del citado mes de Octubre en los puntos siguientes:

- En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.
En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, núm. 1, tercero.
En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.
En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey.
Barcelona 12 de Septiembre de 1898.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—440

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores obligacionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cuatro y media de la tarde, si á esta hora ha terminado la junta general de señores accionistas convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso inmediatamente después que esto suceda; teniendo derecho de asistencia los señores obligacionistas que depositen previamente por lo menos 26 obligaciones. El plazo, formalidades y puntos para constitución de depósitos son los mismos que se establecen en la convocatoria á junta general extraordinaria de señores accionistas de la propia Compañía, que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 12 de Septiembre de 1898.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—441

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Septiembre de 1898.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO: Seco, Humedecido), DIRECCION y fuerza de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Septiembre de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRECIOS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, 5.

SANTOS DEL DÍA

Santos Leoncio, Valeriano y compañeros mártires. Cuarenta horas en las Escuelas Pías de San Antón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—3ª serie. Función 2ª de abono.—Turno par.—Día de moda.—Carmen. Presentación del Biograph Lumiere con 15 preciosas vistas. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La revoltosa.—Via libre.—El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.
TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—Beneficio de Loreto Prado.—El adivino.—Loreto Fréyoli.—Sin comerlo ni beberlo y Un chico en grande.—La tonta de capirote.
CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—Debut de los Brookson y de los Robertsons—Primera presentación de los Argelinos.—Estreno de nuevas vistas en el Wargraph, terminando con la exhibición de una corrida de toros.